

CONCLUSIONES DEL INFORME DE MEDIDA Y ENSAYO “IN SITU” DE RUIDO AMBIENTAL

En la tabla siguiente se muestra el resumen de los resultados obtenidos en las medidas realizadas en el perímetro exterior de las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Gijón en mayo de 2020.

RESUMEN RESULTADOS						
PUNTO	Diurno (7 – 19 h)		Tarde (19 – 23 h)		Nocturno (23 – 7 h)	
	$L_{K_{eq,T}}$	Valor referencia RD 1367/2007 (dBA)	$L_{K_{eq,T}}$	Valor referencia RD 1367/2007 (dBA)	$L_{K_{eq,T}}$	Valor referencia RD 1367/2007 (dBA)
1	$\leq 55 \pm 3$	75	$\leq 51 \pm 3$	75	$\leq 48 \pm 3$	65
2	$\leq 53 \pm 2$		$\leq 59 \pm 3$		$\leq 60 \pm 3$	
3	$\leq 66 \pm 2$		$\leq 65 \pm 4$		$\leq 64 \pm 2$	
4	$\leq 56 \pm 4$		$\leq 54 \pm 2$		$\leq 53 \pm 4$	

Las **PRINCIPALES CONCLUSIONES** que pueden extraerse de los resultados obtenidos son las siguientes:

- Los niveles sonoros medidos no son atribuibles únicamente a la actividad del Puerto de Gijón sino a la suma del ruido generado por las actividades portuarias y el ruido de fondo. Por ello, los niveles sonoros obtenidos son debidos a las instalaciones del Puerto de Gijón más el fondo, por lo que el nivel sonoro debido única y exclusivamente al Puerto de Gijón será menor o igual a los valores obtenidos (resultados expresados como cotas (\leq)). Para un correcto análisis de los niveles sonoros generados exclusivamente por la planta, sería necesario realizar medidas de ruido de fondo, con los focos de ruido parados, especialmente en aquellos puntos en los que los focos de ruido son especialmente significativos. Por cuestiones de proceso no es posible realizar medidas con los principales focos de ruido parados. Tampoco existen en el entorno puntos cercanos desde los cuales no se perciba la actividad del Puerto de Gijón y se pueda considerar un ruido de fondo similar al de los puntos de medida.
- Los resultados se encuentran, en todos los casos salvo en el punto 3 en periodo nocturno, por debajo de los objetivos de calidad establecidos en el RD 1367/2007 para infraestructuras portuarias en suelo con predominio de uso industrial.
- En el caso de los valores obtenidos en el Punto 3 en período nocturno, no se puede dar conformidad debido a la incertidumbre de la medida, aunque el valor medido se encuentra por debajo del valor límite establecido.

No se puede evaluar el cumplimiento o incumplimiento del nivel sonoro existente en los puntos evaluados del perímetro exterior de las instalaciones de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN** respecto a los límites establecidos en su Sistema de Gestión Medioambiental, dado que el valor límite se encuentra dentro del intervalo de confianza al 95% de la medida (medida \pm incertidumbre expandida).